

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	13'50
Por un año.	26'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el momento de depositar los fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas en el Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las islas, si no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de la Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 4 de junio

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

1471

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme del kilómetro 324 de la carretera de Soria a Logroño, ejecutadas por los señores Hijos de Saturnino Ulargui, por cesión del Contratista don Eduardo Andrés, y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en el Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al Sr. Alcalde de Logroño en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño a 3 de Junio de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL
ANTONIO SANZ-AGERO

Obras Públicas

1498

Hasta las trece horas del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto de contrata asciende a 8.210'41 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 247'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma, y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 28 del actual a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dis-

puesto en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 1.º de Junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño a 1.º de Junio de 1930.

El Ingeniero Jefe,
Desiderio Pagola,
Ayuntamiento de Grañón

Administración principal de Correos de Logroño

ANUNCIO

1525

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Cervera del Río Alhama de local adecuado con habitación para el Subalterno de la misma, por tiempo de cinco años que podrá prorrogarse por la tésita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de novecientos noventa pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las horas de oficina en la referida Estafeta y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí o en esta Administración, quien lo desee de las bases del concurso.

Logroño a 6 de Junio de 1930.

El Administrador Principal,
Eugenio Ugarte.

Ministerio de la Gobernación

1487

Id. de Lugo: Baleira 5.000; Piedraflita 5.000; Palas de Rey 6.000; Id. de Madrid: Navalcarnero 5.000.

Id. de Málaga: Casarabonela, 5.000; Estepona 6.000.

Id. de Murcia: Alhama de Murcia 6.000; Moratalla 6.000.

Id. de Oviedo: Caso 5.000; El Franco 5.000; Las Regueras 5.000; San Martín del Rey Aurelio 7.000.

Id. de Las Palmas: Arrecife 5.000; Gáldar 6.000; Moya 5.000.

Id. de Pontevedra: Lalín 7.000; Valga 5.000.

Id. de Salamanca: Ledesma, 5.000.

Id. de Santa Cruz de Tenerife: Bealejo Bajo 5.000; Santa Cruz de la Palma 6.000.

Id. de Sevilla: Las Cabezas de San Juan 5.500; Castillo de las Guardas 5.000; Cazalla de la Sierra 6.000; Estepa 6.000; Fuentes de Andalucía 5.000; Morón de la Frontera 7.000; El Rubio 5.000; El Saucejo 5.000.

Id. de Soria: Agreda 5.000; Medinaceli 3.500.

Id. de Tarragona: Falset 5.000; San Carlos de la Rápita 5.000.

Id. de Teruel: Castellote 5.000; Híjar 5.000; Mora de Rubielos, 5.000; Ayuntamiento de la capital 6.500.

Id. de Toledo: Santa Cruz de la Zarza 5.000.

Id. de Valencia: Paterna 7.000; Ribarroja 5.000.

Id. de Vizcaya: Erandio 6.000; Ondárroa 5.000 (es condición indispensable conocer el régimen económico de las Vascongadas y el vascuence).

Id. de Zaragoza: Calatayud 6.500; Secretaría de la Diputación 12.000; Borja 5.000.

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

1470

Concurso extraordinario del mes de mayo de 1930.

(Continuación)

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40) dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto-ley.

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Cañete la Real

Destinos a proveer

Siete plazas de Auxiliares del Registro de la Propiedad Industrial, dotadas con 2.500 pesetas anual.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en dicho Ministerio antes de verificar los ejercicios; 50 pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día que se señale, después de transcurridos dos meses, a partir del presente anuncio en la GACETA, sujetándose a las normas siguientes:

1.^a Los exámenes consistirán en la práctica de ejercicios de escritura al dictado y análisis gramatical oral y escrito sobre la materia de propiedad industrial, con sujeción al programa que se inserta a continuación.

2.^a El orden de actuaciones será el que determine un sorteo previo, celebrado ante el Tribunal constituido.

3.^a La práctica de los ejerci-

cios oral y escrito, se efectuará por el sistema de bolas numeradas y extraídas a la suerte.

4.^a Los ejercitantes que posean uno a varios idiomas y deseen acreditarlo, lo manifestarán en la instancia de petición, a fin de ser sometidos a la correspondiente prueba. Lo mismo deberán hacer aquellos que sepan mecanografía.

5.^a La forma cómo hayan de practicarse estos ejercicios y las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas quedan reservadas a resolución del Tribunal.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Vacantes a proveer

Una plaza de Auxiliar de Administración de Arbitrios, con el haber anual de 1.750 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento, la cantidad de 25 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán tres: el primero, escrito, y tiempo máximo de una hora y media, y consistirá en escritura al dictado con análisis gramatical, resolución de tres problemas de aritmética, en los que entrarán las cuatro reglas combinadas y el sistema métrico decimal; el segundo, oral, y consistirá en contestar a cuatro temas sacados a la suerte de los del programa que al final se expresa, y el tercero, en la formalización de un documento relativo a actos de servicio de exacción de los arbitrios de consumos, a elección del Tribunal, y demostrar ante éste, prácticamente, el conocimiento de la marcha burocrática de la administración.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Vacantes a proveer

Una plaza de Meritorio de la oficina del Ayuntamiento citado, con el haber de 720 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, darán principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA y serán dos: el primero, oral, teórico, que consistirá en contestar a tres papeletas numeradas, con preferencia al programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (GACETA del 26), siendo el tiempo máximo que podrán emplear para contestar a las tres papeletas el de media hora: el segundo, será práctico y consistirá en desarrollar, en el plazo de una hora, como máximo, uno de los temas que comprende el programa.

(Continuará).

Administración de Justicia

1516

CEDULA DE CITACIÓN

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Ha dispuesto por providencia de este día se cite para la Audiencia Provincial de esta Ciudad a las once de la mañana del día diez y siete de Junio próximo, para declarar como testigo en causa sobre hurto seguida contra Paula Pérez Lorza, a los testigos Martín Pérez Cortales de 22 años, soltero, labrador natural de Gijón y domiciliado en la villa de joven Rubín, del Concejo de Gijón, y Senen Ciñera Rubiera de 22 años, soltero domiciliado en el barrio de Sinon o Sorria «Gijón», bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y yo el Secretario cito por medio de la presente que se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de la que corresponda «Gijón» a los testigos antes expresados y al obje-

to que comprende la carta orden de la Superioridad y con los apercibimientos correspondientes.

Para que tenga lugar las citaciones ordenadas, expido la presente y firmo en Logroño a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta.

Jesus Alfeirán Taboada.

SOCIEDAD ELECTRA UNION

VENTA DE ESTA FABRICA

1488

Los licitadores pueden presentar durante esta semana bajo pliego cerrado las ofertas que tenga por conveniente, al Presidente de la misma, don Amós Aguirre, en Nalda, o el domingo 8 del actual a las cinco de la tarde en la Central sita en Islallana, donde estará el Consejo de Administración.

ANUNCIOS

Transferencia de créditos del presupuesto de gastos de 1930

1333

La Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión del día 4 del actual, teniendo en cuenta la inaplazable urgencia, y oído el informe del señor Interventor de fondos municipales, acordó transferir las 3500 pesetas que figuren en los artículos 1.^o y 4.^o del Capítulo 11 «Obras públicas» y conceptos «para construir un matadero municipal o un corralón en la Calzada eta 13 y «para pagar la cantidad que corresponda a este Ayuntamiento por confección del proyecto de construcción del ferrocarril Burgos Logroño (artículo 4.^o) por no existir en dichos partidos obligación de pago ni infracción legal que deduzca perjuicio a la corporación en la forma siguiente:

250 pesetas al Capítulo 8.^o «Beneficencia» artículo 2.^o «Hospitales municipales» para adquisición, reparación y conservación unos y otros efectos para el Hospital municipal.

1170 pesetas al Capítulo 11 «Obras públicas» artículo 3.^o «Vias públicas» para reparación de edificios, puentes, caminos y calles o ensanche de

Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO.

2.^a QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo de la fecha, 1515

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Muermo	Logroño	Logroño	equina		1		1	
Perimeumonía contagiosa	Logroño	Logroño	bovina		1		1	

Logroño, a 5 de junio de 1930.—El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, Hilario de Bidasolo.

los mismos en caso necesario.
2080 pesetas al Capítulo 12 «Montes» artículo 4.º aprovechamientos comunales para satisfacer a la Hacienda el 20 por 100 sobre aprovechamientos comunales de nueva creación y años del 1925 al 1929 según liquidación.

En su virtud el presupuesto vigente quedará reformado en la forma siguiente:

Capítulo 8.º artículo 2.º—300 pesetas=Capítulo 11 artículo 3.º—1670 pesetas y el Capítulo 12 artículo 4.º 3160 pesetas 40 céntimos.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días de su anuncio pueda formularse reclamaciones ante la comisión permanente.

Grañón 8 de mayo de 1930.
El Alcalde, José Miguel.

ANUNCIO

1508

Se abre concurso para proveer las vacantes de Depositario y Encargado del Reloj pública, por el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas y veinticinco respectivamente, con las demás condiciones que obran de manifiesto en Secretaría, debiendo solicitar los que deseen en un plazo de 15 días.

Torrecilla sobre Alesanco 1 de junio de 1930.

El Alcalde
P. O.
Elías Martínez

EDICTO

1436

El Ayuntamiento pleno de esta localidad en sesión de 17 del actual y entre otros acuerdos, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal a los efectos de la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual de 1930 a que se refiere el artículo 489 del vigente Estatuto-ley municipal correspondiendo sus nombramientos a los señores que a continuación se expresan.

PORTE REAL

Don Pablo López de Sibarres, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Juan López de Sibarres, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

Don Francisco Varona Fernández, mayor contribuyente por riqueza forastero.

PORTE PERSONAL

Don Cecilio Caño Moreno, Cura Párroco.

Don Miguel López de Sibarres, por rústica.

Don Román López de Sibarres, por rústica.

Todos como dispone el artículo 484 del Estatuto Municipal residentes y con domicilio en la parroquia.

Y para que conste y surta sus efectos e inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido el presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Cellorigo a 17 de mayo de 1930.

El Alcalde, Estanislao Busto.

EDICTO

1507

Confeccionada la relación general del recuento de ganadería de este término que ha de servir de base de tributación en el repartimiento sobre la riqueza pecuaria del venidero ejercicio de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Briones 3 de Junio de 1930.
El Alcalde
Domingo C.

PRADEJON

1502

Acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia un Suplemento de Crédito de dos mil pesetas al Capítulo 7.º Artículo 1.º para atender a los gastos originados en la construcción de un abrevadero en el término de Majavacas, con cargo a la existencia resultante al liquidar el Presupuesto del Ejército último de 1929, se hace público que el expediente que al efecto se instruye se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Pradejón a 2 de junio de 1930.

El Alcalde
Andrés Cerdón

EDICTO

1505

Formado por la Junta pericial de este distrito el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el Repartimiento de la contribución correspondiente al ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen de equidad por los interesados perjudicados.

Almarza de Cameros a 8 Junio de 1930.

El Alcalde,
Juan Rubio

EDICTO

1469

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de rústica de este término municipal, y el recuento de ganadería del mismo, para efectos tributarios del año 1931, quedan ambos documentos expuestos al público en esta Secretaría durante 15 días respectivamente para su examen e interposición de las reclamaciones que procedan.

Autol a 27 de mayo de 1930.

El Alcalde,
J. Fernández.

Depositari de fondos municipales de Herce

Primer Trimestre de 1930

Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 dea Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.530'71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	418'03
CARGO.	2.948'74
Data por pagos verificados en igual trimestre	1.959'90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	988'84

Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS						
1 Rentas			112'53		112'53	
2 Aprovechamientos de bienes comunales			230		230	
3 Subvenciones						
4 Servicios municipalizados						
5 Eventuales y extraordinarios						
6 Arbitrios con fines no fiscales						
7 Contribuciones especiales						
8 Derechos y tasas			75'50		75'50	
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales						
10 Imposición municipal						
11 Multas						
12 Mancomunidades						
13 Entidades menores						
14 Agrupación forzosa del Municipio						
15 Resultas						
Cargo.			418'03		418'03	
PAGOS						
1 Obligaciones generales			12'50		12'50	
2 Representación municipal			230		230	
3 Vigilancia y seguridad						
4 Policía urbana y rural						
5 Recaudación						
6 Personal y material de oficinas			818'10		818'10	
7 Salubridad e higiene			161'25		161'25	
8 Beneficencia			327		327	
9 Asistencia social						
10 Instrucción pública			279'40		279'40	
11 Obras públicas						
12 Montes						
13 Fomento de los intereses comunales						
14 Mancomunidades						
15 Entidades menores						
16 Agrupación forzosa del Municipio						
17 Imprevistos			131'65		131'65	
18 Resultas						
Data.			1959'90		1959'90	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Herce, a 2 de abril de 1930.—El Depositario, Francisco de Santiago.

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Herce, a 3 de abril de 1930.—El Secretario Contador, Justo Rico G.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez.

Administración Municipal

los interesados perjudicados.
Almarza de Cameros a 8 Junio de 1930.

El Alcalde,
Juan Rubio

EDICTO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este término y al Registro Fiscal de Edificios y Solares del mismo que han de surtir efectos en el Repartimiento y Padrón del venidero ejercicio de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Pedroso 24 de mayo de 1930.

El Alcalde,
Pablo García

EDICTO

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de rústica de este término municipal, y el recuento de ganadería del mismo, para efectos tributarios del año 1931, quedan ambos documentos expuestos al público en esta Secretariadurante 15 días respectivamente para su examen e interposición de las reclamaciones que procedan.

Autol a 27 de mayo de 1930.

El Alcalde,
J. Fernández.

EDICTO

Formado por la Junta pericial de este distrito el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el Repartimiento de la contribución correspondiente al ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen de equidad por

ANUNCIO

1527

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Foncea y Junio de 1930.

El Presidente,
Isidoro Zárate

1506

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

San Vicente de la Sonsierra a 24 de mayo de 1930 .

El Alcalde,
Cecilio Martínez